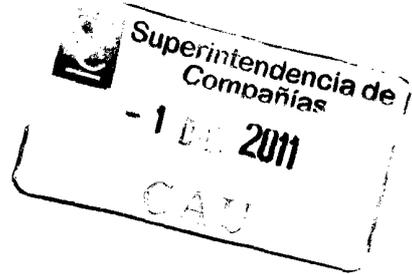


ESCANEAR

Quito del 2011

Quito, 1 de Diciembre del 2001.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

ALDO WASHINGTON PINTO MIRANDA, con Cl. 171227942-9, a Ustedes con las consideraciones del caso, comparezco a fin de manifestar lo que sigue:

Adjunto a la presente sírvanse encontrar dos escrituras en original de la Cesión de Participaciones de la Compañía Autolujo Compañía Limitada, otorgada por JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO y OTROS, a favor de Miguel Ángel Sánchez Delgado, de la mismas que se encuentra debidamente Inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, particular que ponemos en su conocimiento y consideración para los trámites Administrativos y fines de ley pertinentes, y se tome nota de la actualización del cuadro de Integración de Capital.

Hecho que sea se servirá conferirme un listado actualizado de los socios con sus respectivas participaciones.

Por ser legal mi petición sírvase proveerme conforme lo solicito.

OK
ALDO WASHINGTON PINTO MIRANDA
Cl. 171227942-9

*Ingresado cesión de participaciones, adjunto sumario
07/12/2011
Pz.*

*Se recibió y se registró con confianza
07/12/2011
Pz.*



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA NUMERO:



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
AUTOLUJO COMPANIA LIMITADA

OTORGADA POR: SR. JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO Y OTROS

A FAVOR DE: SR. MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO

CUANTIA: 16,00 USD

C. R.

DE 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy catorce de Octubre del dos mil once, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por una parte el señor JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO, casado, por sus propios y personales derechos; la señora NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, casada, por sus propios y personales derechos, y; la señorita CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, soltera, por sus propios y personales derechos, y; a nombre y representación de su hermano el señor SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, conforme consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante, en calidad de CEDENTES, y; por otra parte el señor MIGUEL

ANGEL SANCHEZ DELGADO, casado, por sus propios y personales derechos en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha; a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor y que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escritura publica a su cargo, sírvase insertar una escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA AUTOLUJO COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública, por una parte el señor JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO, casado, por sus propios y personales derechos; la señora NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, casada, por sus propios y personales derechos, y; la señorita CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, soltera, por sus propios y personales derechos, y; a nombre y representación de su hermano el señor SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, conforme consta del Poder Especial que se adjunta como habilitante, en calidad de CEDENTES, y; por otra parte el señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO, casado, por sus propios y personales derechos en calidad de CESIONARIO. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el nueve de Mayo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de junio de mil novecientos noventa y uno, se constituyó la compañía AUTOLUJO COMPAÑÍA LIMITADA; b) Mediante acta notarial de Posesión Efectiva, celebrada el dos de abril del dos mil nueve, ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta de septiembre del año dos mil once; se concede la posesión efectiva de los bienes del señor ANGEL SANCHEZ LANDETA a favor de sus hijos MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO, JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO, NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, Y; SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO. c) La Junta General Universal de Socios, celebrada en la ciudad de Quito el diez de Octubre del dos mil once, autorizó previo el consentimiento unánime de los socios la Cesión y Transferencia de Participaciones de la siguiente forma: Los señores JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO, NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO. y; SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, legal y debidamente representado por la señorita CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, ceden y transfieren las participaciones que les corresponden como herederos del señor ANGEL SANCHEZ LANDETA a favor del señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- En base a los antecedentes señalados los señores JORGE ANIBAL SANCHEZ

DELGADO, NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, Y; SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, legal y debidamente representado por la señorita CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, ceden y transfieren las participaciones que les corresponden como herederos del señor ANGEL SANCHEZ LANDETA a favor del señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO. Tal como aparece en el Acta de Junta General Universal que se adjunta como habilitante. Por su parte el CESIONARIO acepta sin ninguna restricción, ni limitación, la cesión y transferencia de participaciones que se hace en su favor; en virtud de la Cesión y Transferencia que queda señalada, el nuevo Cuadro de Integración de Capital de la compañía AUTOLUJO COMPANIA LIMITADA queda estructurado de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES
Aldo Washington Pinto Miranda	23998
Narcisa Monserrate Sánchez Delgado	501
Miguel Angel Sánchez Delgado	501
TOTAL	25000

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta el Acta de Junta General Universal de Socios de fecha diez de Octubre dos mil once, que acordó autorizar y consentir la presente Cesión y Transferencia de Participaciones. QUINTA: En el libro respectivo se inscribirá la Cesión de Participaciones luego



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

de lo cual se expedirá el Certificado a favor del CESIONARIO.- SEXTA. Se deberá realizar la marginación en la Escritura Pública de Constitución, además la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de la presente Cesión es de DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el señor Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número ocho mil seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada una de las solemnidades que el caso requiere; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido; firmando en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.



~~Jorge A. Sánchez D.~~
JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO /
C.C. 170563700-5

~~Narcisa Sánchez~~
NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO /
C.C. 170808412-2

~~Carmen M. Sánchez~~
CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO /
C.C. 170924642-3

Miguel Sánchez

MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO

C.C. 170549647-7.

[Handwritten mark]

Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO

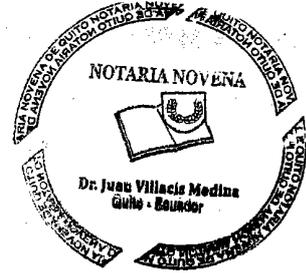
A FAVOR DE:

CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.F.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy catorce de Julio del año dos mil once, ante mi DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto de dos mil tres, comparece a la celebración de la presente escritura pública de Poder Especial, el señor SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, casado, por sus propios y personales derechos., a quien en delante se le llamará simplemente EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en New Jersey - Estados Unidos de América, y; de paso por esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración del presente Poder Especial comparezca el señor SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, casado, por sus propios y personales derechos., a quien en delante se le llamará simplemente EL MANDANTE. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado y residente en New Jersey - Estados Unidos de América, y; de paso por esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, es hijo y heredero del causante señor Ángel Sánchez Landeta, quien falleció en la ciudad de Quito, el veinte y ocho de diciembre del dos mil ocho, según se desprende de la posesión efectiva celebrada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacon, debidamente inscrita en el registro de la propiedad del cantón el veinte y siete de abril del dos mil nueve. b) El causante señor Ángel Sánchez Landeta era socio de la compañía "AUTOLUJO COMPAÑIA LIMITADA, la misma que se encuentra constituida el nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos; inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el seis de junio de mil novecientos noventa y uno, donde se desprende que es socio de dicha compañía constituida con un capital social de veinte y cinco millones de sucres, correspondiéndole como socio quinientas un participaciones, actualmente de acuerdo a la conversión en dólares la compañía tiene un capital social de mil dólares y al socio Ángel Sánchez Landeta, le corresponden veinte participaciones de un dólar cada una.

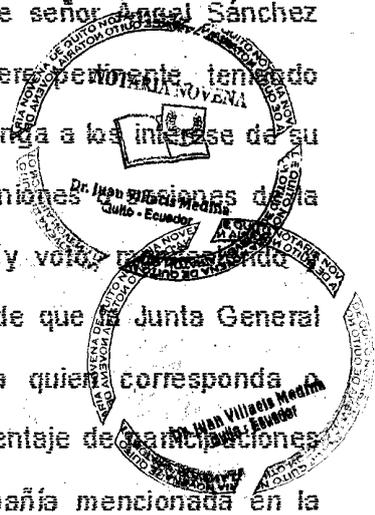
TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedente expuestos el señor SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, de manera libre y voluntaria confiere el presente Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, para que a su

Sergio Sanchez



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

nombre y representación realice los siguientes encargos: a) Para que a nombre y representación de su MANDANTE pueda como si se tratara de su propia persona, negociar y realizar la cesión de participaciones de la compañía AUTOLUJO COMPANIA LIMITADA, descrita en la cláusula de antecedentes, en su cuota hereditaria como heredero del causante señor Angel Sánchez Landeta a favor de la persona que a bien considere pertinente, teniendo amplia facultad discrecional para hacerlo según convenga a los intereses de su persona y de la compañía. b) Para que en las reuniones de la Junta General pueda intervenir con derecho a voz y voto, ratificando lo determinado en el literal anterior, a fin de que la Junta General autorice la correspondiente cesión de derechos a quien corresponda considere pertinente, a fin de que transfieran el porcentaje de participaciones de que como heredero tengo derecho de la compañía mencionada en la cláusula de antecedentes de la cual fue socio mi padre. c) Para que a nombre y representación de su mandante firme todo cuanto escrito sea necesario, formulando todo tipo de petición, acuda a las Juntas Generales de la compañía AUTOLUJO CIA. LTDA., firmando todo tipo y clase de documentos públicos como privados, escrituras, actas, promesas, alegatos, acuerdos, transacciones, formularios, presente demandas y conteste las mismas, formule pruebas, asista a audiencias, pida y solicite resoluciones, interponga recursos de apelación ante el superior, presente todo tipo de amparos. d) Para que a mi nombre y representación como que se tratara de mi propia persona acuda, firme y presente todo tipo de escritos ante la Corte Provincial de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, salas de la Corte Superior Provincial, Corte Nacional de Justicia, Registrador de la Propiedad, Registro Mercantil, Registrador Civil de la ciudad o provincia que se requiera, Servicio de Rentas Internas, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, interponiendo toda clase de



demandas, escritos, apelaciones, interposición de todo tipo de recursos, así como de requerirlo pueda nombrar y contratar un profesional del derecho otorgando en lo amparado en el artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en su nombre pueda ejercer y realizar todo tipo de tramites a perfeccionar y finalizar los mandatos estipulados en la cláusulas y literales anteriores. CUARTA.- El presente poder especial tendrá plena validez hasta cuando sea legalmente revocado. QUINTA.- El MANDATARIO podrá delegar el presente Poder Especial a manera de Procuración Judicial a favor de un profesional del derecho de su entera confianza en defensa de los intereses de su MANDANTE. SEXTA.- La cuantía del presente instrumento público por su naturaleza es indeterminada. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Meneses Narváez, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número ocho mil seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que le fue al compareciente por mi el Notario, este se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia firma en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

Sergio Sánchez

SR. SERGIO RAMON SANCHEZ DEL GAD

C.C.

Pasaporte # 1705636999

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

14-Julio-2011

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE PODER ESPECIAL. Otorgado por SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO, A favor de CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte de junio del dos mil once.-



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

ACTA DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑIA
AUTOLUJO COMPAÑIA LIMITADA

En el Distrito Metropolitano del cantón Quito, a los diez días del mes de octubre del año dos mil once, a las 15h00, en el domicilio de la Compañía AUTOLUJO CIA. LTDA., ubicado en la Avenida América N35-104 y Mañosa, de esta ciudad de Quito, se reúnen los socios de la compañía siendo ellos: ALDO WASHINGTON PINTO MIRANDA, propietario de veinte y tres mil novecientos noventa y ocho participaciones, NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, propietaria de quinientas un participaciones, y; MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO, JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO, CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, Y; SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO legal y debidamente representado por la señorita CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO conforme consta del documento adjunto, como herederos del señor ANGEL SANCHEZ LANDETA, propietarios de quinientas un participaciones. El valor de cada participación es de mil sucres es decir de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Se deja constancia que se encuentra presente y reunido cien por ciento del capital de la compañía, es decir 25.000 sucres. Preside la Junta su titular el señor ALDO WASHINGTON PINTO MIRANDA y como Secretaria la señora NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios se constituyen en una Junta General Universal. Por Secretaria, se da a conocer a los socios el único punto del orden del día a tratarse en la presente Junta esta es: - CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Inmediatamente hacen uso de la palabra los señores JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO, NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO, CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO, Y; SERGIO RAMON SANCHEZ DELGADO legal y debidamente representado por la señorita CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO conforme

conforme consta del documento adjunto, como herederos del señor ANGEL SANCHEZ LANDETA, quienes manifiestan que es su libre deseo ceder y transferir las participaciones que les corresponden al como herederos del señor ANGEL SANCHEZ LANDETA a favor del señor MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO, por lo que amparados en lo señalado en el Art. 113 de la Ley de Compañías, ponen en consideración de los socios este hecho, Luego de varias deliberaciones y una vez analizada dicha cesión de participaciones propuesta, los socios de manera unánime deciden consentir en la Cesión y Transferencia de Participaciones que se acaba de acordar; por consiguiente el Nuevo Cuadro de Integración de capital de la compañía quedará así:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES
Aldo Washington Pinto Miranda	23998
Narcisa Monserrate Sánchez Delgado	501
Miguel Angel Sánchez Delgado	501
TOTAL	25000

No existiendo ningún otro asunto a ser tratado y considerando el Presidente solicita la elaboración de la presente Acta, la Junta se procede a dar lectura del Acta; la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia y aceptación de lo aquí resuelto todos los socios en unidad de acto; cuando son las 16H00 se levanta la Junta.

ALDO WASHINGTON PINTO MIRANDA

c.c.

Narcisa Sanchez
NARCISA MONSERRATE SANCHEZ DELGADO
c.c. 170808412-2

Jorge A Sanchez D.
JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO
c.c. 170563700-5

Carmen M. Sanchez
CARMEN MARLENE SANCHEZ DELGADO
c.c. 170924642-3

Miguel Sanchez
MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO
c.c. 170549647-7.



ECUATORIANA***** E333311122
 CASADO NANCY YOLANDA ABEVALD BRAVO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL SANCHEZ
 HOLANDA DELGADO
 QUITO 24/06/2005
 24/06/2017

REN 1562295



Miguel Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA No 170549647-7
 SANchez DELGADO MIGUEL ANGEL
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 20 DICIEMBRE 1958
 014-I 0374 14854 M
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1958

Miguel Sanchez

Miguel Sanchez

ECUATORIANA***** E333311122
 CASADO NANCY YOLANDA ABEVALD BRAVO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL SANCHEZ
 HOLANDA DELGADO
 QUITO 24/06/2005
 24/06/2017

REN 1713118



Nancy Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CIUDADANIA No 170549647-7
 SANchez DELGADO MIGUEL ANGEL
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 20 DICIEMBRE 1958
 014-I 0374 14854 M
 GUAYAS / GUAYAGUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1958

Nancy Sanchez

Nancy Sanchez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 356-0092 NÚMERO
 1708084122 CÉDULA
 SANCHEZ DELGADO NARCISA
 MONSERRATE
 PICHINCHA
 PROVINCIA BENALCAZAR
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Nancy Sanchez
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 321-0074 NÚMERO
 1705496477 CÉDULA
 SANCHEZ DELGADO MIGUEL ANGEL
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA

Miguel Sanchez
 FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 SANTA PRISCA
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 HOJAS 001 (s)
 14 OCT. 2011
Juan Villalba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

257-0018 1709246423
NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ DELGADO CARMEN
MARLENE
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

096-0031 1705637005
NÚMERO CÉDULA

SANCHEZ DELGADO JORGE ANIBAL

GUAYAS GUAYASQUIL
PROVINCIA CANTÓN
PASCUALES ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Large handwritten mark]

EQUATORIANA***** 2111332111
 SOLTEED
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ANGEL SANCHEZ
 YOLANDA DELGADO
 QUITO 19/05/2012
 19/05/2012
 0590485
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, JUSTICIA DE FAMILIA Y REGULACION
 CIUDADANIA 470994442-3
 SANCHEZ DELGADO CARMEN MARLENE
 28 AGOSTO 1966
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEP
 027- 0326 09226
 GUAYAS/ GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966
 Carmen Jb. Sanchez

Carmen Jb. Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, JUSTICIA DE FAMILIA Y REGULACION
 CIUDADANIA 1428586
 SANCHEZ DELGADO JORGE ARIEL
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION
 08 SEPTIEMBRE 1969
 0188 11410 14
 GUAYAS GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969
 Jorge A. Sanchez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, JUSTICIA DE FAMILIA Y REGULACION
 CIUDADANIA 171227942-9
 SANCHEZ DELGADO JORGE ARIEL
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION
 08 SEPTIEMBRE 1969
 0188 11410 14
 GUAYAS GUAYABUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969
 Jorge A. Sanchez

Jorge A. Sanchez

CHILENA E 3333 T 1212
 C/C. NARCISA MONSERRATE SANCHEZ
 SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 ISAIAN PINTO
 BLANCA MIRANDA
 QUITO PICHINCHA-18-08-99.
 QUITO 18-08-2.011.
 23075

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIO, JUSTICIA DE FAMILIA Y REGULACION
 IDENTIDAD 171227942-9
 ALDO WASHINGTON PINTO MIRANDA
 11 DE FEBRERO DE 1.934
 QULLOE QUELLEN
 EXT. 18 10956 38479
 QUITO PICHINCHA 1.991 EXT.
 Aldo Washington Pinto Miranda

MINISTERIO DEL CANTON QUITO
 DE ACUERDO AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 HAY FE EN LA FIDUCIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... HOJAS del (s)
 Quito a 14 OCT. 2011
[Signature]
 F.P. [Illegible]

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA AUTOLUJO COMPAÑIA LIMITADA. Otorgada por: JORGE ANIBAL SANCHEZ DELGADO Y OTROS. A favor de: MIGUEL ANGEL SANCHEZ DELGADO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Octubre del dos mil once.-



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON: Tomé nota de la presente CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la Compañía AUTOLUJO COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada en esta notaría, el nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

Quito, 25 Octubre 2011.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **995** del REGISTRO MERCANTIL de seis de junio de mil novecientos noventa y uno, a fs 1802, vta, tomo 122, correspondiente a la constitución de la compañía "AUTOLUJO CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el catorce de octubre del dos mil once, ante el Notario Noveno, Encargado del cantón.- Quito, veinticuatro de noviembre del dos mil once.
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



mb/

Directorio de Datos Públicos
Cantón Quito

